

DECRETO N°

4585

TEMUCO,

11 DIC. 2019

VISTOS

1.- La carta de apelación, interpuesta con fecha 26 de octubre de 2019, por contratista RAUL BOLIVAR ESPINOSA, en contra de Decreto Alcaldicio N° 3.711 de fecha 03 de octubre de 2019, en virtud del cual se cursa una multa de \$5.277.120.- por atrasos en la correcta ejecución de los trabajos contratados.

2.- Los antecedentes de Trato Directo N° 22-2019, "*Mejoramiento Seguridad Vial Pasos Peatonales*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3.711 de fecha 03 de octubre de 2019, que aplica multa.

4.- El ORD. N° 1.353 de fecha 21 de noviembre de 2019, de Dirección de Tránsito que remite informe ITO sobre apelación de multa.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fecha 03 de octubre de 2019, se dictó el Decreto Alcaldicio N° 3.711, el cual dispone la aplicación de una multa a contratista RAUL BOLIVAR ESPINOSA, ascendiente a la suma de \$5.277.120.- por

1946191



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

incumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos contratados, 239 días de atraso; según se detalla en informe técnico que forma parte del acto administrativo antes citado.

2.- Que, con fecha 26 de octubre de 2019, el contratista RAUL BOLIVAR ESPINOSA ha presentado carta de apelación solicitando se deje sin efecto la multa que se le impuso en virtud del acto administrativo señalado en el considerando precedente.

3.- Que, si bien la presentación de la empresa citada en el considerando anterior, no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.

4.- Que, mediante oficio ORD. N° 1.353 de fecha 21 de noviembre de 2019, la Dirección de Tránsito remite informe técnico de ITO del Contrato, en el cual se desvirtúan las alegaciones de la reclamante.

5.- Que, el reclamante no ha acompañado nuevos antecedentes ni medios de prueba que sustenten sus alegaciones, y permitan modificar lo resuelto en su oportunidad al dictar el Decreto Alcaldicio N° 3.711 de fecha 03 de octubre de 2019.

DECRETO

1.- Rechácese en todas sus partes el recurso mencionado en el N° 1 de los Vistos de este Decreto, interpuesto por contratista RAUL BOLIVAR ESPINOSA; en mérito de las consideraciones que anteceden; manteniéndose por tanto sin modificaciones el Decreto Alcaldicio N° 3.711 de fecha 03 de octubre de 2019.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR

ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MRA/jzm

Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Tránsito
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista RAUL BOLIVAR ESPINOSA
Depto. Gestión de Abastecimiento
Of. Partes